



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-21888686-GDEBA-OPNYAMDCGP - Programa Barrio Adentro

---

**VISTO** la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por el Decreto N° 510/2021 y el EX-2021-21888686-GDEBA-OPNYAMDCGP mediante el cual la Dirección Provincial de Programas y Promoción Comunitaria gestiona la retipificación del Programa Barrio Adentro y la aprobación del Convenio a suscribir y del modelo de informe, aplicable a partir del 1° de enero de 2022, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución del entonces Ministerio de Desarrollo Social N° 270 de fecha 9 de junio de 2011, se creó y tipificó el Programa Barrio Adentro;

Que en número de orden 5 luce el detalle del nuevo Programa con los alcances de aplicación del mismo, el convenio aplicable al Programa Territorial Barrio Adentro y el modelo de Informe (IF-2021-21912744-GDEBA-DPPYPCMDCGP – Anexo I y Anexo II);

Que en el territorio de la ciudad de La Plata, se evalúa como positivo ampliar el ámbito territorial de ejecución del Programa Barrio Adentro para reforzar el Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes instaurado por la Ley N° 13.298, su Decreto Reglamentario, normas modificatorias y complementarias;

Que en número de orden 6 el Director Provincial de Programas y Promoción Comunitaria, propone la retipificación del mencionado Programa, ampliando su ámbito territorial de aplicación, como asimismo la aprobación de los Anexos I y II, aplicable a partir del 1° de enero de 2022, no implicando impacto presupuestario alguno para el Ejercicio 2021;

Que en número de orden 8 la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, avala la presente gestión;

Que en número de orden 10, la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, presta conformidad a la presente gestión;

Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno en número de orden 15 y en número de orden 22 ha

tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Retipificar el Programa Barrio Adentro y aprobar el Anexo I – Convenio Programa Territorial Barrio Adentro y Anexo II – Modelo de informe, conforme IF-2021-21912744-GDEBA-DPPYPCMDCGP, que pasa a formar parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2°.** La retipificación del Programa Barrio Adentro no implica impacto presupuestario alguno para el Ejercicio 2021.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia. Cumplido, archivar.